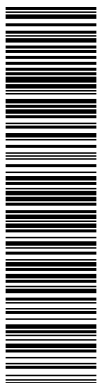


DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: XXXIII TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO ESCUELAS INFANTILES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G5JEK-S3LMU-FANLT Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2023 a las 12:04:49 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/10/2023 14:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 747012 G5JEK-S3LMU-FANLT 435CD810A71DEA880B7FDAE67E3DF1E8A8AFD96) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

XXXIII TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES (0-3 AÑOS), según el articulado que se relaciona a continuación:

Artículo 1. ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127 y en los artículos 41-47 del Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un precio público por la utilización de los servicios prestados por las Escuelas Infantiles municipales (0-3 años).

Artículo 2. CONCEPTO.

El presente Texto Regulador regula los precios públicos como la contraprestación pecuniaria a satisfacer por la estancia, asistencia y demás servicios prestados en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 3. CUANTÍA.

1. Si bien el importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reconoce que, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos, deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.
2. En consecuencia, en los presupuestos del Ayuntamiento de Villaquilambre, se dotarán los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los gastos de prestación de los servicios y los ingresos obtenidos por los precios públicos.

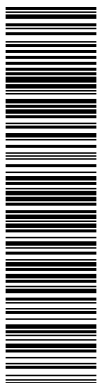
Artículo 4. PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS.

Se establecen dos tipos de precios públicos a los que se refiere el presente Texto Regulador: precio público para los menores de 0-1 año y precio público para los menores de 1-3 años.

PRECIO PÚBLICO PARA LOS MENORES DE 0-1 AÑO.

1. Se establecen los siguientes precios públicos a que se refiere el presente Texto Regulador, calculados de acuerdo con la renta per cápita mensual de la unidad familiar. Dicha renta se obtendrá tomando en consideración **"La suma de las bases imponibles general y de ahorro"** de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, referidas al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar, entendiéndose por **unidad familiar** las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho y los hijos/as, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan, así como las formadas por el padre o la madre y los hijos/as, los menores acogidos o las personas tuteladas que estén exclusivamente a su cargo.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 747012 G5JEK-S3LMU-FANLT_435CD810A71DEA880B7FDAE67E3DF1E8A9AFD96) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Se establece una cuota de matrícula en las Escuelas Infantiles Municipales de **50€ por menor**, solo para las nuevas solicitudes de 0-1 año.
- Los menores que decidan no asistir en el mes de julio y hayan solicitado la renovación para el próximo curso, podrán solicitar por escrito desde las Escuelas Infantiles el cambio al servicio de Programa Educativo, abonando la cuota correspondiente en función de la renta per cápita de cada uno como reserva de plaza, fijándose en este Texto regulador. Esta cuota se girará al número de cuenta facilitado por el interesado al formalizar la matrícula. Dicho importe no se devolverá, en ninguno de los casos, si la familia posteriormente decide no llevar al menor, procediendo a cursar los trámites para dicha baja.
- Se establecen las siguientes cuotas mensuales, atendiendo a la renta per cápita y servicios solicitados conforme a la siguiente tabla:

Renta per cápita (1*)	Jornada completa con comedor	Media Jornada sin comedor	Programa Educativo
Hasta 240 €	69,55€	45,21€	22,60€
De 241 € a 300 €	86,94€	56,51€	28,26€
De 301 € a 360 €	104,33€	67,81€	33,91€
De 361 € a 420 €	139,11€	90,42€	45,21€
De 421 € a 480 €	156,49€	101,72€	50,86€
De 481 € a 580 €	191,27€	124,33€	62,16€
De 581 € a 685 €	208,66€	135,63€	67,81€
De 686 € a 900 €	226,05€	146,93€	73,47€
De 901 € a 1000 €	243,44€	158,23€	79,12€
De 1001€ en adelante	260,82€	169,54€	84,77€

(1*) Renta per cápita: dicha renta se obtendrá tomando en consideración **"La suma de las bases imponibles general y de ahorro"** de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, referidas al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar.

- Por uso de servicios de forma esporádica se establecen las siguientes cuotas que no están sujetas a bonificaciones:
 - Madrugadores: **2,00 €/día.**
 - Comedor: **5,00 €/día.**
 - Extraescolar: **2,00 €/día.**
- Las cuantías de los precios públicos mensuales son irreducibles, de manera que, iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente la cuota correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.
- Se podrá interponer un precio público, que será prorrateable en el caso que el alta no coincida con el inicio del mes. La fecha de efecto será desde el mismo día que asista el menor a la Escuela Infantil.
- Se faculta a la Junta de Gobierno Local para regular la prestación del servicio en los periodos vacacionales o en aquellas situaciones que impliquen una atención puntual del menor, previo informe motivado.
- La modificación de los precios públicos como consecuencia de nuevas situaciones familiares, tendrá un carácter rogado y deberá ser solicitadas por escrito por la parte

DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: XXXIII TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO ESCUELAS INFANTILES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G5JEK-S3LMU-FANLT Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2023 a las 12:04:49 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/10/2023 14:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 747012 G5JEK-S3LMU-FANLT_435CD810A171DEA880B7FDAE67E3DF1E8A9AFD96) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?r

interesada y debidamente justificada, teniendo su efecto al mes siguiente de la fecha de presentación del escrito en el registro municipal.

- La reserva de plaza conlleva el abono de la cuota mínima correspondiente en cada caso para seguir manteniendo la plaza, según las tarifas establecidas en el artículo 4 de este Texto Regulador. La reserva de plaza se llevará a efecto como máximo por un periodo de **un mes**. En casos excepcionales y debidamente motivados, se valorará la ampliación por el Servicio de Educación municipal.

PRECIO PÚBLICO PARA LOS MENORES DE 1-3 AÑOS.

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León ha implantado la gratuidad del segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (1-2 y 2-3 años) en horario lectivo de 5 horas diarias, pudiendo ofertar la Entidad Local, siempre con carácter voluntario, servicios complementarios (madrugadores, comedor y extraescolar).

En las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Villaquilambre "Nuevo Amanecer" y "Alto Sol", la jornada ordinaria (9 a 14 h) será gratuita para los menores matriculados en el segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, abonando la tarifa correspondiente en caso de solicitar servicios complementarios (madrugadores, comedor y extraescolar).

Los servicios y precios quedan establecidos de la siguiente manera:

- Jornada ordinaria: 9 a 14 horas.
- Servicios complementarios: de manera adicional y abonando los precios públicos establecidos, se podrán solicitar los servicios complementarios a la jornada ordinaria que a continuación se detallan.

SERVICIOS	HORARIO	TARIFAS	BONIFICACIONES
Madrugadores	7:30 – 9:00	25,00 €/mes habitual 2,00 €/día esporádico	No existen
Comedor	14:00 – 15:30	68,00 €/mes habitual 5,00€/día esporádico	Según regulación Junta de Castilla y León.
Extraescolar	15:30 – 16:15	15,00€/mes habitual 2,00€/día esporádico	No existen

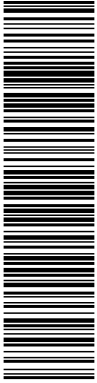
El horario perteneciente al servicio de comedor se organizará por el centro adecuando los horarios a las necesidades de los menores.

La matrícula será gratuita para las nuevas admisiones de menores de 1 a 3 años.

Artículo 5. MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que acuerde su modificación o derogación expresa.

<p>DOCUMENTO</p> <p>VQ_Certificado Vicesecretaría: XXXIII TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO ESCUELAS INFANTILES 2023</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: G5JEK-S3LMU-FANLT Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2023 a las 12:04:49 Página 4 de 6</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/10/2023 14:44</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 18/10/2023 14:44</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 747012 G5JEK-S3LMU-FANLT_435CD810A171DEA880B7FDAE67E3DF1E8A9AFD96) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Artículo 6. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligados al pago de los precios públicos los sujetos pasivos que soliciten o se beneficien de los servicios prestados en las Escuelas Infantiles Municipales. Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago del precio público los progenitores, tutores o responsables legales o de hecho de los menores que soliciten o se beneficien de los mismos.
2. Es exigible dicha obligación desde el momento en que se inicie la prestación del servicio correspondiente.

Art. 7. BONIFICACIONES.

BONIFICACIONES PARA LOS MENORES DE 0 – 1 AÑO

Se establecen los siguientes conceptos de bonificación y el porcentaje sobre la cuota correspondiente en cada caso, no siendo compatibles entre sí en caso de concurrir más de una situación bonificada, y debiendo el interesado solicitar las mismas por un solo concepto y por escrito:

1. Familia numerosa categoría especial (5 o más hijos/as): bonificación del 25%, según el precio público que corresponda abonar atendiendo al artículo 4 del presente Texto regulador.
2. Familia numerosa categoría general (3-4 hijos/as): bonificación del 10%, según el precio público que corresponda abonar atendiendo al artículo 4 del presente Texto regulador.
3. Parto múltiple: bonificación del 20% por menor, según el precio público que corresponda abonar atendiendo al artículo 4 del presente Texto regulador.
4. Hermanos/as matriculados en el mismo curso escolar en las Escuelas Infantiles de Villaquilambre: bonificación del 10%, según el precio público que corresponda abonar atendiendo al artículo 4 del presente Texto regulador.

En este caso, el primero de los menores abona el precio público correspondiente sin bonificación, y esta se aplicará para el primer y sucesivos hermanos/as.

5. Familia monoparental: bonificación del 10%, según el precio público que corresponda abonar atendiendo al artículo 4 del presente Texto regulador. A estos efectos, se entiende por familia monoparental cuando el/la menor conviva, exclusivamente, con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.
6. Menor con discapacidad (superior al 33%): bonificación del 10%, según el precio público que corresponda abonar atendiendo al artículo 4 del presente Texto regulador.

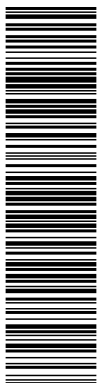
La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que estas se produzcan.

No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en el presente Texto Regulador distintos de los establecidos en este artículo.

BONIFICACIONES PARA LOS MENORES DE 1 – 3 AÑOS.

DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: XXXIII TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO ESCUELAS INFANTILES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G5JEK-S3LMU-FANLT Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2023 a las 12:04:49 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/10/2023 14:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:44



Atendiendo a la *ORDEN EDU/1859/2022, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por utilización del comedor escolar, dirigidas al alumnado que curse enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil en los cursos establecidos como gratuitos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, bien se trate de centros privados o en centros de titularidad de entidades locales*, las bonificaciones del comedor escolar en 100%, 75% o 50% serán reguladas por la Junta de Castilla y León publicando las correspondientes convocatorias donde se determinen los plazos para su solicitud para que, quien cumpla los requisitos exigidos, puedan solicitarlos y ser bonificado según corresponda.

Artículo 8. ADMINISTRACIÓN Y COBRO.

1. El cobro de los precios públicos a que se refiere el artículo 4 del presente Texto Regulador se realizará mediante el sistema de recibo domiciliado.
2. Los recibos serán expedidos mensualmente por la Administración Municipal conforme a los datos de los obligados al pago y de los beneficiarios, facilitados a la misma por la dirección del centro, teniendo en cuenta los acuerdos sobre reducciones que, en su caso, se adopten por la Junta de Gobierno Local.
3. El abono de los recibos se girará en la cuenta que, obligatoriamente, deberá aportar el sujeto pasivo, dentro de los quince primeros días de cada mes. En todo caso, el pago deberá ser realizado antes de que finalice el mes al que corresponda, teniendo dicho mes la consideración de periodo voluntario de cobro en los términos señalados en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.
4. El impago de los precios públicos regulados en el presente Texto Regulador durante dos meses seguidos o alternativos será motivo de exclusión automática de los servicios prestados por las Escuelas Infantiles Municipales.
5. Las deudas por los precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro.

Artículo 9.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local la aprobación del resto de aspectos que, en general, sean distintos de la definición de elementos tributarios regulados en el presente Texto regulador.

Disposición Final.

El presente Texto Regulador entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en el curso escolar 2023-2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, y derogándose el XXXIII Texto Regulador del Precio Público por los servicios prestados en las Escuelas Infantiles Municipales (0-3 años): BOP nº180, 19 de septiembre de 2022.

Diligencia de Vicesecretaría

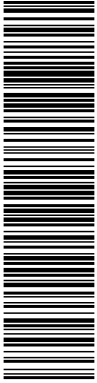
El presente texto regulador del Precio Público por los Servicios Prestados en las Escuelas Infantiles Municipales fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023, publicándose su texto íntegro en el BOP nº 180 de fecha 20 de septiembre de 2023.

El Vicesecretario

Fdo. Jorge Lozano Aller
(fecha y firma digital)

XXXIII –PRECIO PÚBLICO ESCUELAS INFANTILES (BOP 20/09/2023)

DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: XXXIII TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO ESCUELAS INFANTILES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G5JEK-S3LMU-FANLT Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2023 a las 12:04:49 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/10/2023 14:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 747012 G5JEK-S3LMU-FANLT.435CD810A17DEA880B7FDAE67E3DF1E8A8AFD96) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

